



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2023-00037-00

ACCIONANTE: Gloria Amparo Jaramillo Jiménez

ACCIONADOS: Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

CLASE DE PROCESO: Acción de tutela – Primera Instancia

Conforme con el artículo 86 de la Constitución Política y el Artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción de tutela.

En consecuencia, infórmese a los accionados sobre los hechos que motivaron la presente acción para que en el término de dos (2) días, se pronuncie frente al escrito de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite.

Se ordenará, la práctica de todas y cada una de las pruebas que, a juicio del Despacho, sean conducentes para impartir claridad frente a los hechos, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Decreto 2591 de 1.991.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente acción de tutela instaurada por la señora Gloria Amparo Jaramillo Jiménez mediante apoderada judicial en contra del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias para la protección de su derecho fundamental al debido proceso.

SEGUNDO: SOLICÍTESE al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias que dentro del término de DOS (2) días se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de esta acción de tutela.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional a los intervinientes del proceso ejecutivo identificado con la radicación No. 76001400301820140061500.

CUARTO: ORDENAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que deberá de manera inmediata disponer de la notificación de la admisión y vinculación de la presente acción de tutela a los intervinientes del proceso identificado con la radicación No. 76001400301820140061500 e igualmente deberá remitir a este Despacho las constancias de notificación.

QUINTO: ORDENAR al Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali que remita el expediente identificado con la radicación No. 76001400301820140061500, para su inspección judicial.

SEXTO: REQUERIR a los vinculados para que en el término de dos (2) días al recibo de la comunicación de notificación, ejerzan su derecho de defensa y contradicción, presenten la información que consideren conducentes con relación a los hechos planteados.

SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Rosa Luz Fiallo Fernández para la representación de la señora Gloria Amparo Jaramillo Jiménez dentro del presente amparo constitucional.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
JUEZ